

## SOLICITUD DE AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA

INSTALACIÓN DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, DE CARÁCTER METÁLICO, EN EL TERMINO  
MUNICIPAL DE MÓSTOLES, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL  
DERICHEBOURG ESPAÑA, SAU

### RESUMEN NO TECNICO

<b>Promotor:</b>	DERICHEBOURG ESPAÑA, SAU
<b>Actividad:</b>	Planta de gestión y almacenamiento de residuos.
<b>Instalación:</b>	Ctra. Villaviciosa Polígono 3 Parcela 5, 28935 Móstoles
<b>Referencia documento:</b>	W2325.DRES.01
<b>Redactor documento:</b>	Entidad para la Prevención y Calidad Ambiental, S.L. (EPCA consultores)
<b>Fecha redacción:</b>	Octubre 2023

## INDICE GENERAL

<b>1</b>	<b>Introducción .....</b>	<b>3</b>
1.1	Objetivos del documento .....	3
1.2	Antecedentes .....	3
1.3	Documentación presentada .....	7
<b>2</b>	<b>Descripción del proyecto. ....</b>	<b>7</b>
<b>3</b>	<b>Establecimiento donde se llevará a cabo la actividad.....</b>	<b>8</b>
<b>4</b>	<b>Actividad a desarrollar en la instalación. ....</b>	<b>10</b>
<b>5</b>	<b>Incidencias ambientales de la actividad.....</b>	<b>20</b>
5.1	Respecto a la alternativa seleccionada. Identificación y valoración de impactos.....	20
<b>5.2</b>	<b>Medidas protectoras en fase de ejecución .....</b>	<b>24</b>
<b>5.3</b>	<b>Medidas protectoras y correctoras en la fase de explotación .....</b>	<b>25</b>
<b>5.4</b>	<b>Respecto al Plan de Vigilancia Ambiental propuesto .....</b>	<b>26</b>
<b>6</b>	<b>Resumen informe urbanístico .....</b>	<b>28</b>

## 1 Introducción

### 1.1 Objetivos del documento

Se redacta el presente documento con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en el que se establece que ha de presentarse un resumen no técnico, para facilitar la comprensión de las indicaciones contenidas en la documentación presentada junto a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada, a efectos del trámite de información pública.

La solicitud de AAI para esta nueva instalación, ubicada en Ctra de Villaviciosa, polígono 3 parcela 5, en el término municipal de Móstoles, Madrid, se realiza para el ejercicio por DERICHEBOURG ESPAÑA SAU de las actividades de gestión de residuos no peligrosos de carácter metálico principalmente, y adicionalmente para la descontaminación de vehículos al final de su vida útil, el desmontaje de aparatos eléctricos y electrónicos, y el almacenamiento de baterías usadas y aparatos eléctricos y electrónicos.

### 1.2 Antecedentes

La producción de residuos se encuentra en continuo aumento y la actividad económica vinculada a la gestión de estos alcanza cada vez mayor importancia, tanto por su envergadura como por su repercusión directa en la sostenibilidad del modelo económico actual.

La actual Directiva marco de residuos, Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008, incorpora el principio de jerarquía en la producción y gestión de residuos, que ha de centrarse en la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje y otras formas de valorización, y el establecimiento de instrumentos que permitan disociar entre la relación existente entre crecimiento económico y producción de residuos.

La trasposición al marco normativo interno español de la Directiva marco de residuos se produjo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la cual recientemente ha sido derogada por la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos contaminados por una economía circular, que orienta la política de residuos conforme al principio de jerarquía en la producción y gestión de los mismos, **maximizando el** aprovechamiento de los recursos y minimizando los impactos de la producción y gestión de residuos.

En este sentido, la posibilidad que nos brindan los metales de poder ser fundidos una vez que su uso inicial ha llegado a su término y volver a ser procesados para crear nuevos productos metálicos, un número prácticamente ilimitado de veces, sin perder calidad y cualquiera que haya sido su origen, hace del reciclaje de los metales una obligación y una exigencia para una sociedad sostenible comprometida con el medio ambiente.

En la última década la evolución del reciclaje del metal ha sido clave para la sociedad y su economía. Las necesidades de metal de la industria para la fabricación de nuevos productos habrían agotado las reservas naturales conocidas. Por ejemplo, un automóvil de tamaño medio requiere aproximadamente 800 kg de acero y 130 kg de metales no ferrosos. Si la industria automovilística sólo hubiese utilizado como fuente para sus nuevos vehículos las reservas naturales, habría acabado por agotar las mismas.

Por otro lado, los nuevos hábitos de vida y de consumo imperantes, con los mayores niveles de renta y calidad de vida, que llevan aparejados un mayor volumen de residuos producidos, han agravado los problemas asociados a la necesidad de gestionar estos residuos, imponiéndose el reciclado de metales como una necesidad válida para reducir el volumen de residuos eliminados en vertederos.

El reciclaje de metales contribuye significativamente a la mejora del entorno medioambiental y a la sostenibilidad del desarrollo de nuestra sociedad:

- Reduce el impacto ambiental producido por la actividad minera para la extracción de las materias primas y la producción de residuos mineros.
- Reduce el problema de la eliminación de residuos por deposición en vertedero al recuperar el metal utilizado en vehículos y otros productos metálicos que podrían acabar en vertederos, siendo menos contaminante y nocivo el reciclado que la producción de nuevos metales.
- Reduce el consumo de energía para la elaboración de nuevos productos, contribuyendo a la menor utilización de energía eléctrica, en comparación con el procesado de materiales vírgenes. Este menor consumo de energía conlleva la utilización de menos combustibles fósiles que a su vez, generaría menos CO<sub>2</sub> que no contribuiría al cambio climático y, por tanto, se reduciría el efecto invernadero.

Ya en el año 2010, en el estudio sobre el sector del reciclaje de metales en España realizado por el Observatorio Industrial del Sector del Metal, MCA-UGT, se recogía que “según diversas estimaciones correspondientes al período 2006-2008, entre el 40-45% de las necesidades mundiales de acero viene satisfecha por chatarra reciclada”, siendo en el caso de **España** que el **80% del acero** que se produce procede de material reciclado.

Una gran ventaja del reciclaje de metales, con relación al papel u otro material, es que pueden ser reciclados prácticamente un número ilimitado de veces. Todos los metales hierro, aluminio, plomo, hierro, acero, cobre, plata y oro son reciclables fácilmente. De estos materiales, el hierro es que tiene una mayor demanda comercial. El reciclaje del aluminio está incrementándose bastante debido a que una lata, producto de reciclaje, requiere solo una parte de la energía necesaria para elaborar una lata similar con materias primas.

El reciclaje de metales de forma general consiste en la recolección, segregación, clasificación, agrupación y acondicionamiento de estos para proceder a su fusión en hornos eléctricos de fundiciones. De esta forma, los diversos materiales metálicos valorizables, son segregados y separados unos de otros, aplicando procesos de transformación principalmente físicos como actividades de trituración y fragmentación, corte y cizallado. Posteriormente, se agrupan las diversas chatarras obtenidas por materiales y calidades, y, en su caso, se procede a prensar y empaquetar estas chatarras clasificadas para facilitar su transporte.

Toda esta chatarra, una vez acondicionada, es enviada nuevamente a las acerías y otras industrias de fundición, donde el proceso de obtención de nuevos productos metálicos a partir de chatarras se realiza mediante hornos eléctricos.

Actualmente y con la nueva Ley, donde ya aparece la expresión de economía circular, a este proceso se le denomina minería urbana, al ser una recolección de metales en desuso para reincorporación como nueva materia prima. Se dice que es urbana ya que se encuentra principalmente en las ciudades y polígonos industriales, procediendo de cinco grandes "galerías" como son la automoción, construcción, industria, comercios y servicios, y consumidores. En la primera se recuperan los metales de los vehículos viejos, también de las baterías y neumáticos. En construcción, se busca entre los restos de los edificios demolidos y de las reformas. En industria, encontramos maquinaria en desuso, pero también aparatos como trenes, aviones o barcos viejos. Algunos comercios y servicios también son una fuente de metal reciclado, por ejemplo, los talleres mecánicos. Finalmente, los consumidores y usuarios son parte de la mina al depositar envases de aluminio al contenedor amarillo o al llevar un aparato eléctrico y electrónico (lavadora) estropeada a los centros de recogida habilitados.

DERICHEBOURG ESPAÑA, SAU es un conjunto de empresas, dedicadas al reciclaje y especializadas en el tratamiento de productos de consumo fuera de uso, así como en la gestión integral de residuos industriales y en la recuperación de chatarras en general.

Cuenta con más de 15 plantas de reciclado repartidas por toda la geografía española. Incluye entre sus productos y servicios la gestión integral de residuos, reciclaje de materias férricas y otros metales, fragmentadoras, reciclaje de cables y aceros, la descontaminación y desguace de vehículos al final de su vida útil, el tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, la gestión de baterías de plomo o el reciclado de envases.

DERICHEBOURG ESPAÑA, SAU cuenta con tres plantas de reciclaje en la Comunidad Autónoma de Madrid, una en Mejorada del Campo con una superficie de 27.000 m<sup>2</sup> que además es donde tiene su domicilio social, y otras dos en San Martín de la Vega con superficies de 40.000 y 6.800 m<sup>2</sup> aproximadamente

En estas plantas se realiza el reciclado de todo tipo de metales férricos (hierro) y no férricos (cobre, aluminio, bronce, latón, plomo, etc.). Además, en la planta de Mejorada del Campo se procede a la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y al almacenamiento de baterías de plomo o envases vacíos, entre otras.

Para el desarrollo de esta actividad en dichas instalaciones DERICHEBOURG ESPAÑA SAU cuenta con las correspondientes autorizaciones e inscripciones en el registro de gestores de la Comunidad Autónoma de Madrid, y concretamente:

INSTALACION	AUTORIZACION	ACTIVIDAD
Mejorada del Campo	AAI/MD/G18/16180	Almacenamiento temporal de residuos peligrosos. Clasificación, desmontaje, descontaminación y trituración de RAEE. Tratamiento de monitores y pantallas planas (distinto CRT). Acondicionamiento, clasificación, separación o agrupación previa a envío a gestor de televisores CRT y paneles fotovoltaicos.
		Clasificación, cizallado, y/o compactación de residuos metálicos. Clasificación, desmontaje y trituración de RAEE. Almacenamiento y clasificación de residuos no peligrosos. tratamiento de monitores y pantallas planas (distinto CRT). Acondicionamiento, clasificación, separación o agrupación temporal previa a envío a gestor de paneles fotovoltaicos

INSTALACIÓN	AUTORIZACIÓN	ACTIVIDAD
San Martín de la Vega	AAI/MD/G18/16187	Clasificación, tratamiento y expedición de residuos metálicos
		Almacenamiento de residuos municipales. clasificación de residuos no peligrosos. compactación y cizallado de metales féreos y no féreos, cables, papel y cartón, madera y plásticos. clasificación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos sin componentes peligrosos

San Martín de la Vega Dos	13G02A1300028771R	Almacenamiento RAEE (Fracción 1) y baterías de plomo.
	13G04A1400028772G	Clasificación compactación y trituración de residuos no peligrosos. Clasificación de RAEE no peligrosos

En la actualidad por tanto DERICHEBOURG ESPAÑA. SAU viene funcionando legalmente, de acuerdo con las autorizaciones e inscripciones otorgadas en el pasado a las distintas instalaciones mencionadas anteriormente, con el alcance y condicionado establecido en las distintas resoluciones.

Debido al creciente aumento en la generación de este tipo de residuos y a la aparición de nueva reglamentación en la materia, y siendo intención de DERICHEBOURG ESPAÑA. SAU de continuar con su actividad de gestión, es por lo que se redacta el presente documento, al objeto de obtener la Autorización Ambiental Integrada para la actividad en un nuevo emplazamiento ubicada en Móstoles.

### 1.3 Documentación presentada

Junto a la solicitud de AAI se ha procedido a la presentación de un Proyecto Básico administrativo con el objetivo de justificar los aspectos legales necesarios para la obtención de la citada autorización ambiental, y cuyo alcance considera lo determinado en la **Instrucción Técnica de la Consejería de Medioambiente relativa a la Solicitud y Concesión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) para Instalaciones Nuevas (Industrias), revisión abril 2018.**

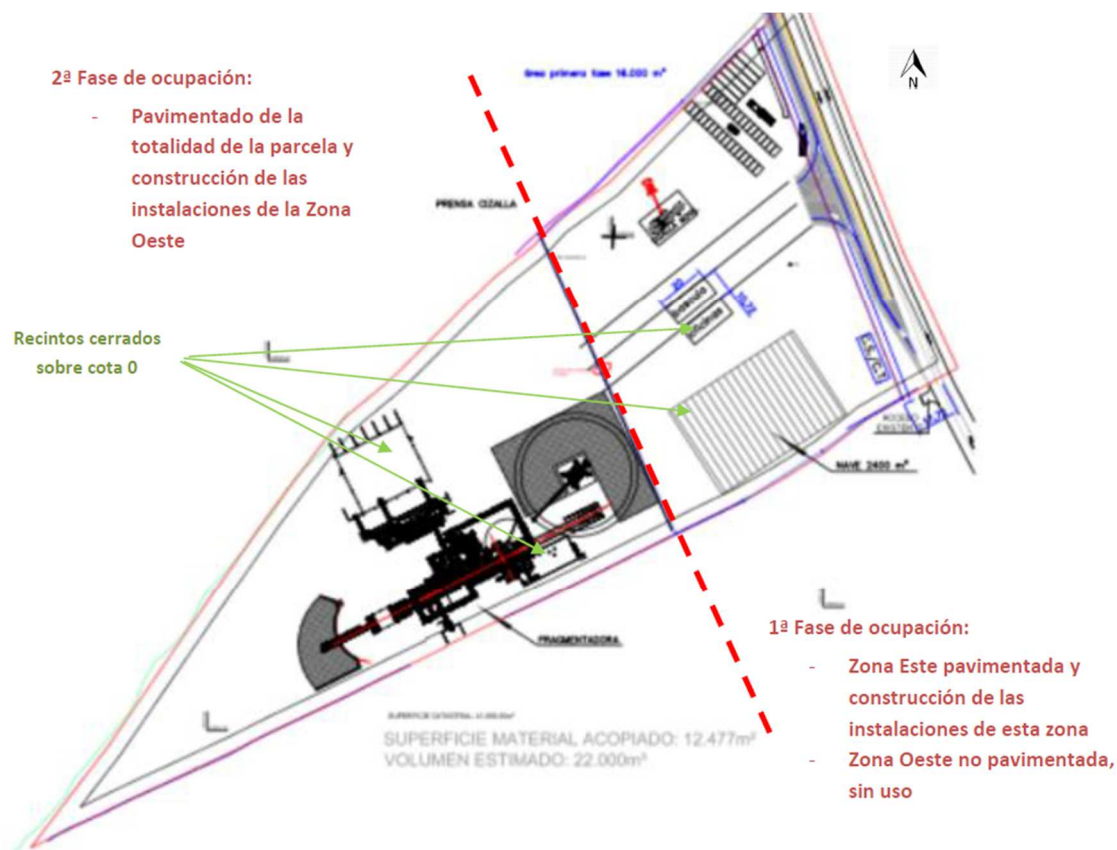
Igualmente se presenta junto a la solicitud, un documento ambiental, un informe base de suelos y un estudio predictivo del impacto acústico.

## 2 Descripción del proyecto.

De acuerdo con información proporcionada por el promotor, la actuación a realizar y la ocupación de la parcela para el desarrollo de la actividad se producirá en dos fases:

- **1ª FASE, futuro inmediato:** ocupación del sector Este de la parcela que incluirá el pavimentado de este sector y la construcción de distintas instalaciones, entre las que se incluyen algunos recintos cerrados como una nave de grandes dimensiones y la caseta de la báscula. En esta fase se acondicionará el acceso, el aparcamiento y se desarrollarán todas las actividades a excepción de la fragmentación, es decir se realizarán aquellas operaciones de recepción y pesado, gestión de residuos metálicos no peligrosos, la descontaminación y desmontaje de los vehículos fuera de uso, y de los aparatos eléctricos y electrónicos. A su vez se realizará el almacenamiento en el ámbito de la recogida de las pilas y baterías.

- **2ª FASE, futuro previsto:** ocupación de la totalidad de la parcela que supondrá el pavimentado del total de la parcela y la instalación de la fragmentadora.



### 3 Establecimiento donde se llevará a cabo la actividad

Las futuras instalaciones de DERICHEBOURG ESPAÑA, SAU se situarán en la Ctra de Villaviciosa, polígono 3 parcela 5, en el término municipal de Móstoles, Madrid.

Datos de la instalación:

**Denominación:** Instalación para la gestión y almacenamiento de residuos.

**Emplazamiento:** Ctra. Villaviciosa Polígono 3 Parcela 5, 28935 Móstoles

**Referencia catastral:** 28092A003000050000OZ

**Coordenadas:** (del punto central de las instalaciones, según <http://www.sedecatastro.gob.es/>)

ETRS89 Huso 30 X= 423239 Y= 4466525

**Superficie parcela:** 41.069 m<sup>2</sup>



Ilustración 1. Detalle parcela

Para el desarrollo de la actividad propuesta en la parcela, en primer lugar habrán de realizarse las obras necesarias de urbanización, para ello se está tramitando en el Ayuntamiento de Móstoles el correspondiente "Proyecto de Urbanización de las obras de urbanización CU-1" el cual fue presentado mediante registro de entrada 37385 de 2022. En segundo lugar, habrán de realizarse las obras relativas a las Fases I y II del proyecto. En la Fase I se ejecutará solera de hormigón, nave de 2.400 m<sup>2</sup>, oficinas, y cerramiento perimetral. Posteriormente en la Fase II se ejecutará el resto de la solera de hormigón y cerramiento perimetral, y se instalará la fragmentadora.

Se realizarán además todas aquellas instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la actividad, tales como sistema de pesado mediante báscula, sistema de detección de radiaciones huérfanas, sistemas de protección contra incendios, abastecimiento de agua y electricidad, sistemas de recogida y tratamiento de vertidos, etc.

Para el correcto desarrollo de las citadas obras se elaborará el correspondiente Proyecto de Ejecución, al objeto de solicitar la licencia de obras en el Ayuntamiento de Móstoles.

La superficie total quedará como sigue:

Zona	Superficie
Viales y acceso	6.014 m <sup>2</sup>
Aparcamiento	1.590 m <sup>2</sup>
Cizalla	4.100 m <sup>2</sup>
Nave RAEE, VFU, pilas y baterías	8.100 m <sup>2</sup>
Fragmentadora	21.600 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>41.404 m<sup>2</sup></b>

La actividad de gestión de residuos que se ejercerá en el establecimiento no producirá aguas residuales procedentes de los procesos industriales que se desarrollan, ya que en ningún momento se utilizarán aguas de proceso como tal. Tan solo la fragmentadora, en la Fase II del proyecto, utilizará agua si bien ésta será recirculada y no generará vertido.

La instalación se dotará de una red de saneamiento para la recogida de las aguas residuales procedentes de los servicios de personal y otra red de recogida de pluviales las cuales serán tratadas antes de su vertido a la red de saneamiento, mediante un separador de hidrocarburos Clase I, dotado de alarmas de nivel de aceites e hidrocarburos y arenas y sólidos.

La zona de almacenamiento de residuos peligrosos, y la zona del CAT se dotarán de rejillas sumideros las cuales serán conducidas a un depósito estanco, conformando así un sistema de vertido cero. Estas zonas estarán bajo cubierta, por lo que en al sistema de vertido cero no llegarán las pluviales. Se revisará periódicamente y en caso necesario los vertidos contenidos serán retirados por un gestor autorizado.

#### **4 Actividad a desarrollar en la instalación.**

La actividad que se quiere llevar a cabo en la instalación consiste en la recepción, clasificación, tratamiento y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos de carácter metálico, residuos de vehículos al final de su vida útil, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, además del almacenamiento temporal de baterías usadas, en el ámbito de la recogida. El objetivo es segregar lo máximo posible los distintos componentes de los residuos mediante el correcto desmontaje y descontaminación, para así poder aplicarles el tratamiento adecuado para llevar a cabo **el reciclaje**, minimizando los posibles impactos ambientales, y dando así cobertura a la jerarquía en el tratamiento de los residuos, recogida en el artículo 8 de la citada Ley 7/2022, de 8 de abril.

De forma esquemática las operaciones de gestión de residuos que se desarrollarán serán:

- A. Operación de recepción y expedición de residuos
- B. Operación de gestión de residuos no peligrosos de carácter metálico.
- C. Operación de gestión de vehículos al final de su vida útil.
- D. Operación de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- E. Operación almacenamiento de residuos peligrosos: pilas y baterías de plomo.

Adicionalmente a estas operaciones de gestión de residuos, se realizará en el establecimiento la operación de compra-venta de materiales y/o residuos que se considerará incluida en las operaciones de servicios generales.

F. Operaciones de servicios generales

- a. Administrativas
- b. De mantenimiento
- c. De emergencia

Los residuos que se pretenden gestionar en la instalación y para los que se solicita autorización son los recogidos en las siguientes tablas, indicados mediante su código LER.

**RESIDUOS PELIGROSOS**

LER	Descripción	Operación Ley 7/2022
160104*-10	Vehículo al final de su vida útil.	R1201, R1202, R1302
160104*-20	Vehículo al final de su vida útil no incluido en LER 160104*-10	
08 03 17*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.	R1301
160601*	Baterías de plomo	
200133*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 160601, 160602 o 160603 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías	
160215*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados.	
160601*	Baterías de plomo	
160602*	Acumuladores de Ni-Cd	
160603*	Pilas que contienen mercurio.	
160607*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio	
160608*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio	
160609*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas	
200133*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 160601, 160602 o 160603 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías	
200134	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33	
200142*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio	
200143*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio	
200144*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas	

### RESIDUOS NO PELIGROSOS

LER	Descripción	Operación Ley 7/2022
80318	Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17.	R1201, R1301
101003	Escorias de horno	
101006	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 10 05.	R1201, R1203, R1301
101008	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 10 07.	
20110	Residuos metálicos	
100814	Fragmentos de ánodos	
100903	Escorias de horno	
120101	Limaduras y virutas de metales féreos	
120102	Polvo y partículas de metales féreos	
120103	Limaduras y virutas de metales no féreos	
120104	Polvo y partículas de metales no féreos	
120117	Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16	
120121	Muelas y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 12 01 20	
150102	Envases de plástico	
150103	Envases de madera.	
150104	Envases metálicos	
150105	Envases compuestos	
150106	Envases mixtos	
160106	Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos	
160117	Metales ferrosos	
160118	Metales no ferrosos	
160216	Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15	
160604	Pilas alcalinas (excepto 160603)	
170101	Hormigón	
170201	Madera	
170203	Plástico	
170401	Cobre, bronce, latón	
170402	Aluminio	
170403	Plomo	
170404	Zinc	
170405	Hierro y acero	
170406	Estaño	
170407	Metales mezclados	
170411	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	

190102	Materiales féreos separados de la ceniza de fondo de horno.
191004	Fraciones ligeras de fragmentación [fluff-light] y polvos distintos de los especificados en el código 19 10 03
191006	Otras fracciones distintas de las especificadas en el código 19 10 05.
191001	Residuos de hierro y acero
191002	Residuos no féreos
191201	Papel y cartón
191202	Metales féreos
191203	Metales no féreos
191204	Plástico y Caucho
191207	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06.
191209	Minerales [por ejemplo, arena, piedras].
191212	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11
200138	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37
200139	Plásticos
200140	Metales mezclados

Par el caso de RAEE, según Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero:

FR	Grupo de tratamiento	LER-RAEE	Operación gestión Ley 7/2022
1	11*. Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3	200123*-11*	R1201, R1301
		160211*-11*	
1	12*. Aparatos Aire acondicionado	200123*-12*	R1201, R1301
		160211*-12*	
1	13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	200135*-13*	R1201, R1301
		160213*-13*	
2	21*. Monitores y pantallas CRT	200135*-21*	R1201, R1301
		160213*-21*	
2	22*. Monitores y pantallas: No CRT, no LED	200135*-22*	R1201, R1301
		160213*-22*	
2	23. Monitores y pantallas LED	200136-23	R1201, R1301
		160214-23	
3	31*. Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes.	200121*-31*	R1201, R1301
		200121*-31*	
3	32. Lámparas LED	200136-32	R1201, R1301
		160214-32	
4	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos	200123*-41*	R1201, R1202, R1301, 1302
		200135*-41*	

		160210*-41*	
		160211*-41*	
		160212*-41*	
		160213*-41*	
	42. Grandes aparatos (Resto)	200136-42	
		160214-42	
5	51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	200135*-51*	R1201, R1202, R1301, R1302
		160212*-51*	
		160213*-51*	
	52. Pequeños aparatos (Resto)	200136-52	
		160214-52	
6	61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	200135*-61*	R1201, R1202, R1301, 1302
		160213*-61*	
		200136-62	
		160214-62	
7	71. Paneles fotovoltaicos no peligrosos de silicio	160214-71	R1201, R1301
	72. Otros paneles fotovoltaicos no peligrosos	160214-71	
	73*. Paneles fotovoltaicos peligrosos (Ej.: CdTe)	160213*-73*	

Las operaciones de gestión de residuos que se realizarán en la instalación y para las que se solicita autorización son las siguientes:

Vista la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y concretamente su Anexo II, al objeto de poder codificar correctamente las anteriores actividades, según la codificación establecida por esta norma de rango legal se considera que las actividades de gestión de residuos a desarrollar en la instalación corresponden a los siguientes códigos de operaciones de valorización:

- R1201: Clasificación de residuos.
- R1202: Desmontaje y separación de los distintos componentes de los residuos, incluida la retirada de sustancias peligrosas.
- R1203: Tratamiento mecánico (trituration, fragmentación, corte, compactación, etc)
- R1301: Almacenamiento de residuos, en el ámbito de la recogida.
- R1302: Almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento.

**Resumen Capacidad máxima de almacenamiento y capacidad de gestión de residuos prevista. FASE 1**

FLUJO RESIDUO	PROCESO	Operaciones		Descripción residuo	Código LER/LER RAEE	Capacidad máxima almacenamiento (t)		Capacidad de gestión prevista (t/a)	
		NOMBRE PROCESO	Id			Residuo	Proceso	Residuo	Proceso
VFU	NP01	DESCONTAMINACION DE VEHICULOS AL FINAL DE SU VIDA UTIL	R1202	VEHÍCULOS FUERA DE USO	160104*-10*	6 tm /3 unidades	30 tm / 6 ud	112 tm / 56 ud	912 tm /156 ud
					160104*-20*	24 tm /3 unidades		800 tm / 100 ud	
	NP02	DESMONTAJE VEHICULOS DESCONTAMINADOS	R1202	VEHICULOS FUERA DE USO DESCONTAMINADOS	160106	VER NP01	VER NP01	VER NP01	VER NP01
NO PELIGROSOS	NP03	CLASIFICACIÓN, CIZALLADO Y / O COMPACTACIÓN DE RESIDUOS METÁLICOS NO PELIGROSOS Y VEHICULOS DESCONTAMINADOS Y DESMONTADOS	R 1201 R 1202 R 1203	Residuos del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales no peligrosos	12 01 01, 12 01 02, 12 01 03, 12 01 04, 12 01 13	2000	2000	50000	50000
				Envases metálicos vacíos no contaminados	15 01 04				
				Residuos de metales férricos y no férricos no Peligrosos	10 02 10, 10 05 01, 10 09 03, 10 10 06, 10 10 08, 16 01 17, 16 01 18, 16 02 16, 17 04 01, 17 04 02, 17 04 03, 1704 04, 17 04 05, 17 04 06, 17 04 07, 17 04 11, 19 01 02, 19 10 01, 19 10 02, 19 12 02, 19 12 03, 19 12 12, 20 01 40				
		Vehículos al final de su vida útil descontaminados		16 01 06					

	NP04	CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS NO METÁLICOS NO PELIGROSOS	R 1201 R 1202 R 1203	Madera	15 01 03, 17 02 01, 19 12 07, 20 01 38	100	100	500	500	
				Plásticos	07 02 13, 16 01 19, 17 02 03, 19 12 04, 20 01 39					
				Vidrio	16 01 20, 17 02 02, 19 12 05, 20 01 02					
				Papel y Cartón	15 01 01, 19 12 01, 20 01 01					
				Otros: Toner, Neumáticos	08 03 18, 16 01 03					
BATERIAS	NP05	ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS DE PILAS Y BATERÍAS NO PELIGROSAS	R 1301	Pilas y mezclas de pilas sin sustancias peligrosas	16 06 04, 16 06 05, 20 01 34	1	24	9	216	
		ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS DE PILAS Y BATERÍAS PELIGROSAS	R 1301	Baterías de plomo	16 06 01*					23
	Mezcla de pilas			20 01 33*						
	Baterías de NI-Cd			16 06 02*						
	Pilas que contienen mercurios			16 06 03*						
	Baterías litio			16 06 07*, 20 01 42*						
	Baterías NI-Metal Hidruro			16 06 08, 20 01 43*						
	Otras baterías peligrosas	16 06 09*, 20 01 44*								
RAEE	NP06	ALMACENAMIENTO RAEE NO PELIGROSO FRACCIÓN 4	R1201 R1301	GAEE No Peligroso	16 02 14 -42, 20 01 36-42	135	216	10000	12901	
		ALMACENAMIENTO RAEE NO PELIGROSO FRACCIÓN 5		PAEE No Peligrosos	16 02 14-52, 20 01 36-52					60
		ALMACENAMIENTO RAEE NO PELIGROSO FRACCIÓN 2		Monitores y pantallas LED	16 02 14-23, 20 01 36-23					

	ALMACENAMIENTO RAEE NO PELIGROSO FRACCIÓN 3		Lámparas LED	16 02 14-32 20 01 36-32	1,5		1	
	ALMACENAMIENTO RAEE NO PELIGROSO FRACCIÓN 6		Aparatos de Informática pequeños no peligrosos	16 02 14-62, 20 01 36-62	9		500	
	ALMACENAMIENTO RAEE NO PELIGROSO FRACCIÓN 7		Paneles fotovoltaicos no peligrosos	16 02 14-71 16 02 14-72	9		100	
NP07	ALMACENAMIENTO RAEE FRACCIÓN 4	R1201 R1301	GAAE Peligrosos	16 02 10-41*, 16 02 11-41*, 16 02 12-41*, 16 02 13-41*, 20 01 23-41*, 20 01 35-41*	7	23	2100	5650
	ALMACENAMIENTO RAEE FRACCIÓN 5		PAEE Peligrosos	16 02 13-51*, 20 01 35-51*	7		1050	
	ALMACENAMIENTO RAEE FRACCIÓN 1		Equipos de intercambio de temperatura	16 02 11-11*, 20 01 23-11*, 16 02 11-12*, 20 01 23-12*, 16 02 13-13*, 20 01 35-13*	5		1500	
	ALMACENAMIENTO RAEE FRACCIÓN 2		Monitores y pantallas CRT	16 02 13-21*, 20 01 35-21*, 16 02 13-22*, 20 01 35-22*	1		250	
	ALMACENAMIENTO RAEE FRACCIÓN 3		Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes	20 01 21-31*	0,5		125	
	ALMACENAMIENTO RAEE FRACCIÓN 6		Aparatos de Informática pequeños peligrosos	16 02 13-61*, 20 01 35-61*	1		250	
	ALMACENAMIENTO RAEE FRACCIÓN 7		Paneles fotovoltaicos peligrosos	16 02 13-73*	1		250	
	ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE COMPONENTES DE RAEEs		Componentes peligrosos	16 02 15*	0,5		125	

NP08	DESMONTAJE Y SEPARACION COMPONENTES RAEE	R1202	FRACCION 4 GAES (RP Y RNP)	200135*-41*; 160213*-41*; 160210*-41*; 200136-42; 160214-42	VER NP06 Y NP07	VER NP06 Y NP07	2644	2644
			FRACCION 5 PAES (RP Y RNP)	200135*-51*; 160213*-51*; 2001336-52;160214-52			735	735
			FRACCION 6 INFO (RP Y RNP)	200135*-61*; 160213*-61*; 200136-62; 160214-62			62	62

Las actividades de valorización se corresponden con las recogidas en la Ley 7/2022.

- R1301. Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida.
- R1302. Almacenamiento de residuos de forma segura previo a su tratamiento.
- R1201. Clasificación, separación o agrupación de RAEE
- R1202. Desmontaje de los RAEE
- R1203. Tratamiento mecánico.

(\*). Procedimientos específicos para el tratamiento de RAEE por tipos de aparato según la **PARTE G** del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Operación de tratamiento	Fases del proceso de tratamiento
G1	<ul style="list-style-type: none"> <li>0. Recepción de los aparatos y desmontaje previo.</li> <li>1. Extracción de los componentes sustancias y mezclas</li> <li>2. Separación del resto de fracciones.</li> </ul>

**Resumen Capacidad máxima de almacenamiento y capacidad de gestión de residuos prevista. FASE 2**

En esta fase, donde se incorporará la fragmentadora, quedará igual que el cuadro anterior, con la salvedad de incrementar los procesos NP03 y NP04 como sigue:

NO PELIGROSOS	NP03	CLASIFICACIÓN, CIZALLADO Y / O COMPACTACIÓN DE RESIDUOS METÁLICOS NO PELIGROSOS Y VEHICULOS DESCONTAMINADOS Y DESMONTADOS	R 1201 R 1202 R 1203	Residuos del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales no peligrosos	12 01 01, 12 01 02, 12 01 03, 12 01 04, 12 01 13	6800	6800	193400	193400
				Envases metálicos vacíos no contaminados	15 01 04				
				Residuos de metales férricos y no férricos no Peligrosos	10 02 10, 10 05 01, 10 09 03, 10 10 06, 10 10 08, 16 01 17, 16 01 18, 16 02 16, 17 04 01, 17 04 02, 17 04 03, 17 04 04, 17 04 05, 17 04 06, 17 04 07, 17 04 11, 19 01 02, 19 10 01, 19 10 02, 19 12 02, 19 12 03, 19 12 12, 20 01 40				
				Vehículos al final de su vida útil descontaminados	16 01 06				
	NP04	CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS NO METÁLICOS NO PELIGROSOS	R 1201 R 1202 R 1203	Madera	15 01 03, 17 02 01, 19 12 07, 20 01 38	200	200	6600	6600
				Plásticos	07 02 13, 16 01 19, 17 02 03, 19 12 04, 20 01 39				
				Vidrio	16 01 20, 17 02 02, 19 12 05, 20 01 02				
				Papel y Cartón	15 01 01, 19 12 01, 20 01 01				
				Otros: Toner, Neumáticos	08 03 18, 16 01 03				

## 5 Incidencias ambientales de la actividad

Las principales incidencias de la actividad han sido analizadas en el Documento Ambiental.

Para la correcta valoración de estas incidencias tenemos que partir de la propia ubicación de la actividad, una zona clasificada como industrial y de las propias características de la actividad a desarrollar, en función del tipo de residuo a gestionar, la gestión que del mismo se va a realizar y el volumen de estos.

La parcela donde se llevará a cabo el proyecto será dotada de los servicios de suministro necesarios para el desarrollo de la actividad, viniendo esta propia actividad a incrementar el número de servicios que se ofrecen en el término municipal de Móstoles y su ámbito geográfico, a las actividades ubicadas en él, principalmente actividades de almacenamiento o de pequeñas empresas de producción, como carpinterías metálicas, talleres de automoción, plataformas de distribución de aparatos eléctricos y electrónicos, etc

### 5.1 Respetto a la alternativa seleccionada. Identificación y valoración de impactos

Se han considerado sólo dos alternativas: la alternativa cero, no actuar y la alternativa seleccionada, obtener la autorización ambiental integrada y poner en marcha la actuación.

La alternativa seleccionada corresponde con obtención de la autorización administrativa para el desarrollo de la actividad de gestión de residuos, esto supondrá la utilización de un solar degradado pero clasificado como suelo industrial, por lo que no es necesario el consumo de nuevo suelo o de suelo con un uso rústico o distinto al industrial, ajustándose a las previsiones que para el mismo ha realizado la Autoridad competente.

Supondrá igualmente la dotación de instalaciones de gestión de residuos, de forma que los centros productores contarán con un nuevo servicio, necesario para toda actividad económica, haciendo está más competitiva. Igualmente, al ser competencia directa de los centros de gestión de residuos ya autorizados, supondrá la necesidad de estos de actualizar sus procesos de gestión de forma que sean cada vez más eficaces y competitivos.

Por último, supondrá la creación o mantenimiento de puestos de trabajo y la repercusión positiva en los centros de trabajo cercanos de actividades económicas cercanas, al aumentar la capacidad de tratamiento de estos residuos en la zona y en la Comunidad.

Es importante destacar que la alternativa seleccionada se hace en función de los criterios de sostenibilidad del modelo económico actual. Mejorando así el desarrollo de la propia actividad de gestión y el almacenamiento temporal de residuos.

Ante la selección de las alternativas propuestas, alternativa cero y alternativa seleccionada, es evidente que **la alternativa seleccionada, es la de mayor viabilidad ambiental,**

debido a que ofrece solución a una necesaria gestión de residuos, con un mayor respeto al medio ambiente. Por lo que se desestima la alternativa cero.

Se han identificado un total de cinco acciones como elementos generadores de impacto. Estas acciones generadoras de impacto deben considerarse como las más relevantes en relación con el proyecto y análisis realizado, no obstante, es probable la existencia de otras acciones de menor intensidad

- G1. Tránsito de vehículos:
- G2. Almacenamiento de residuos peligrosos, incluidos los RAEE
- G3. Almacenamiento y tratamiento de residuos no peligrosos
- G4. Tratamiento VFU y RAEE
- G5. Vertidos accidentales

Los factores ambientales receptores de impactos son aquellos elementos del entorno que pueden ser objeto de algún tipo de afección, directa o a través de mecanismos de interacción más o menos complejos, como consecuencia de la actividad que conlleva el proyecto, tanto en la fase previa o de construcción como en la fase de funcionamiento.

Se han identificado un total de 12 factores ambientales de carácter general susceptibles de recibir impacto. Este número puede considerarse como adecuado y suficiente para el estudio del entorno y la modificación por este tipo de actuación.

<b>MEDIO ABIÓTICO</b>	R01. Calidad aire
	R02. Ruido
	R03. Calidad lumínica
	R04. Suelo
	R05. Calidad del agua superficial
	R06. Calidad del agua subterránea
<b>MEDIO BIÓTICO</b>	R07. Flora
	R08. Fauna
<b>MEDIO ANTRÓPICO</b>	R09. Actividad económica
	R10. Salud
	R11. Recursos naturales
	R12. Paisaje

Los impactos son el resultado de la interacción entre las acciones generadoras y los factores ambientales receptores de las mismas. El número de posibles impactos correspondería a cada combinación de acción y factor que pueda generarse.

La metodología empleada en este Estudio de Impacto Ambiental para la identificación y valoración de impactos está basada en las aportaciones de consolidados autores en la materia como Conesa Fernández Vítora (1997) Viladrich y Tomasini, (1999).

En este método se utilizan tres matrices diferentes para la valoración de las afecciones de las acciones del proyecto que han sido identificadas sobre los factores ambientales en que se ha estructurado la caracterización del entorno.

- Matriz de Identificación de Impactos: el objeto de la matriz es la identificación de las parejas de acción y factor afectado
- Matriz de Signo: en esta matriz se recoge el carácter positivo o negativo de la acción sobre el factor ambiental afectado
- Matriz de Importancia: en esta matriz se caracterizan los impactos identificados y se evalúan numéricamente la importancia de cada uno de los mismos. Esta evaluación numérica nos permitirá establecer un valor para cada impacto a través de la suma de los valores que adoptan los indicadores homogéneos que han sido definidos en la metodología utilizada.

En este método los impactos se tipifican de la siguiente forma:

- Impacto ambiental compatible: aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad y no precisa medidas protectoras o correctoras intensivas para volver a la situación original, antes de haber realizado la actividad.
- Impacto ambiental moderado: aquel que aunque no precisa de medidas protectoras o correctoras intensivas, se necesitará de cierto tiempo para recuperar las condiciones ambientales iniciales.
- Impacto ambiental severo: Aquel que para la recuperación de las condiciones ambientales del medio requieren de medidas protectoras y correctoras, y con todo este el tiempo de recuperación del medio es dilatado.
- Impacto ambiental crítico: aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable, con el se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación de las mismas, incluso con la adopción de la correspondientes medias protectoras y correctoras.

Para el proyecto en estudio se ha obtenido la siguiente valoración para los impactos identificados:

MATRIZ DE IMPORTANCIA			VECTORES DE IMPACTO				
			Fase de funcionamiento				
			Tránsito de vehículos	Almacenamto RRPP	Tratamiento RNP	Tratamiento VFU, RAEE	Vertidos accidentales
FACTORES AMBIENTALES	MEDIO ABIÓTICO	Calidad aire	Moderado	Compatible	Compatible	Compatible	
		Ruido	Moderado	Compatible	Moderado	Moderado	
		Lumínica					
		Suelo		Compatible		Compatible	Moderado
		Agua superficial					
		Agua subterr.		Compatible		Compatible	Moderado
	MEDIO BIÓTICO	Flora	Compatible				
		Fauna	Compatible				
	MEDIO ANTRÓPICO	Actividad económica	Positivo	Positivo	Positivo	Positivo	
		Salud					
		Recursos naturales	Compatible		Positivo	Positivo	Compatible
		Paisaje					

De forma general, se puede concluir que los impactos de la actuación que requerirán de la implementación de medidas protectoras y correctoras, además de las medidas ya existentes, corresponden con

- Las acciones que afecten al nivel de calidad acústica de la zona, en especial el tránsito de vehículos y el tratamiento de residuos.
- Las acciones que afecten al nivel de calidad del aire de la zona, por el transporte de entrada y salida de mercancías con vehículos de motor.
- Los vertidos accidentales de sustancias que puedan afectar a la calidad de las aguas subterráneas y del suelo

Por otro lado, merece especial mención aquellas afecciones con carácter positivo que tiene la actuación:

- Sobre el consumo de recursos naturales, al posibilitar el reciclaje de materiales como el hierro, aluminio o cobre que son utilizados como materias primas en

muchos sectores económicos y que de otra forma tendrían que acudir al sector extractivo minero para la obtención de estas materias primas.

Sobre la actividad económica de la zona, porque supone nuevos puestos de trabajo y la reducción de costes y el aumento de competitividad para los

## 5.2 Medidas protectoras en fase de ejecución

No se ha considerado en el estudio la fase previa o de ejecución al consistir en la obra en el levantamiento de una nave y sus instalaciones, en un entorno muy antropizado como es un polígono industrial, y estimarse en unos tres meses dicha actuación.

Pero no obstante se establecen una serie de medidas protectoras generales para las obras de construcción, como:

- La ejecución de las obras se restringe al periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población por la generación de ruidos.
- Durante la fase de obras, se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, con un programa de puesta a punto, así como posibles pérdidas de aceites, carburantes, etc. Se evitará la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Para evitar que el viento extienda polvos y partículas en suspensión en los alrededores, se procederá a recubrir los acopios de materiales finos con toldos específicos al uso, cuando las condiciones climatológicas así lo aconsejen.
- Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico si fuese necesario y se emplearán lonas en el transporte de materiales sueltos para cubrirlos.
- Se exigirá el estricto cumplimiento de lo establecido por la Dirección General de Tráfico en lo referente a la Inspección de Vehículos (I.T.V). Para ello se comprobará que las maquinarias y los vehículos están homologados y cumplen los niveles de emisión acústica permitidos, y que todos los vehículos utilizados hayan superado las pruebas de la ITV.
- No se emitirá niveles de ruido al exterior que provoquen el incumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica establecidos en la legislación autonómica y estatal, teniendo en cuenta que la emisión acústica tiene lugar durante las horas de sol.
- El sistema de alumbrado de la instalación se diseñará teniendo en cuenta el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias
- Se establecerán como accesos únicos las carreteras nacionales y los caminos existentes.
- Los materiales sobrantes se emplearán en la propia obra, o bien serán depositados en vertedero autorizado.

- Si fuera necesario realizar aportes externos de áridos, préstamos, y en general, materiales de construcción de las obras, los mismos deberán proceder de instalaciones legalizadas.
- Las operaciones de mantenimiento de la maquinaria y vehículos se realizarán en instalaciones adecuadas y nunca sobre terreno natural o desnudo.
- En el caso de que se produzca un vertido accidental en zona compactada, se limpiará la zona inmediatamente y se gestionará el material contaminado mediante gestor autorizado.
- Los residuos asimilables a urbanos generados por el personal de la planta se gestionan de forma separada mediante los servicios municipales.

### **5.3 Medidas protectoras y correctoras en la fase de explotación**

Conocidos y valorados los impactos se han propuesto una serie de 19 medidas protectoras y correctoras, estando encaminadas principalmente a corregir el impacto por ruido y por la afección al suelo y a las aguas subterráneas por vertidos accidentales.

M.01 Mantenimiento y control de los sistemas de depuración (ciclón) del foco de la fragmentada

M.02 Evitar la producción de polvo durante el transporte y manipulación de los residuos peligrosos y no peligrosos

M.03 Realización de controles periódicos de la maquinaria para su correcto funcionamiento

M.04 Mantenimiento regular de la maquinaria (paso de la ITV por todos los vehículos de transporte, posibles averías de tubos de escape, etc.).

M.05 Limitar la velocidad para disminuir el ruido y la contaminación atmosférica de las vías de paso

M.06 Mantenimiento regular de los vehículos (paso de la ITV, revisión de los silenciadores de motores, posibles averías de tubos de escape, etc.).

M.07 Recubrimiento con lonas o similares de la caja de los camiones de transporte

M.08 Controles de los niveles acústicos de la instalación

M.09 Realizar el mantenimiento de la solera impermeable, procediendo a su revisión periódica

M.10 Vaciar y limpiar con periodicidad determinada las arquetas donde se contienen los residuos de lodos de tratamiento de los vertidos, para evitar su sobre llenado.

M.11 Limpieza de los posibles derrames que durante la descontaminación de los residuos puedan producirse, así como aquellos derrames asociados a la maquinaria y elementos de transporte

M.12 Los cambios de aceites y lubricantes de las maquinarias se realizarán en las zonas acondicionadas a tal efecto, debiéndose mantener en perfecto estado para evitar los vertidos incontrolados

M.13 Utilización de contenedores estancos adecuados a cada tipología de residuo peligroso

M.14 Correcto envasado de los residuos peligrosos producidos y gestionados.

M.15 Revisión y mantenimiento del correcto envasado de los residuos peligrosos

M.16 Elección de los materiales, colores y acabados de las instalaciones de gran volumen y que por tanto tengan una mayor incidencia paisajística, buscando su integración en el medio industrial circundante.

M.17 Todos los residuos serán entregados a los gestores autorizados correspondientes

M.18 Registro de los residuos de entrada y salida a la instalación

M.19 Registro del consumo de recursos no renovables: electricidad, gasoil, agua, papel y tóners

#### 5.4 Respetto al Plan de Vigilancia Ambiental propuesto

El seguimiento y control ambiental de las medidas protectoras y correctoras determinadas en el presente Documento Ambiental para la implantación y desarrollo de la actividad y proyecto propuesto se realizará a través de la definición y puesta en marcha de un Plan de Vigilancia Ambiental (en adelante PVA).

Se proponen los siguientes indicadores y controles para el seguimiento ambiental de la actuación durante la fase de funcionamiento de la misma:

Factor ambiental	Indicador	Unidad	Frecuencia
Emisión partículas	Partículas	Mg/Nm <sup>3</sup>	Control interno anual. Control externo por ECCMA cada dos años
Ruido	Niveles de inmisión debidos a la actividad	dba	Trienal
Protección del suelo y aguas subterráneas	Número de derrames o fugas de sustancias químicas	Nº veces/año	anual
Protección de aguas superficiales	Características del efluente: caudal y composición	m <sup>3</sup> , mg/L	Trienal
Residuos	Cantidad residuos recibidos	t/año	anual

Residuos	Cantidad residuos enviados a valorizar	t/año	anual
Residuos	Cantidad residuos enviados a eliminar	t/año	anual
Consumo de recursos naturales	Consumo de agua	m3/año	mensual
Consumo de recursos naturales	Consumo de energía eléctrica	MW/año	mensual
Consumo de recursos naturales	Consumo de gasoil	Litros/año	mensual
Consumo de recursos naturales	Consumo de papel	Kg/año	mensual

La identificación de impactos se ha realizado una variante de la matriz de causa-efecto tipo Leopold. Habiéndose identificado cinco acciones generadoras de impacto ambiental y doce factores del medio que podrían ser alterados por estas acciones.

De los 24 impactos identificados, 6 de ellos tienen un efecto positivo sobre el entorno, fundamentalmente sobre factores del medio antrópico como la actividad económica y los recursos naturales.

De los restantes 18 impactos se ha procedido a su categorización en: compatibles, moderados, severos y críticos, de acuerdo con la intensidad estimada de los mismos en base a los atributos de cada impacto (extensión, momento, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, periodicidad, acumulativo y efecto).

De acuerdo con la valoración justificada se puede concluir que:

- Ninguno de los impactos aparece con la calificación de crítico, motivo por el cual la actividad analizada es viable desde el punto de vista medioambiental.
- Ninguno de los impactos es de tipo severo.
- Se han identificado seis impactos de tipo moderado antes de la introducción de medidas correctoras, básicamente asociados a la producción de ruido por las operaciones de gestión de residuos y a la posibilidad de contaminación del suelo y aguas subterráneas por los vertidos accidentales. En todos y cada uno de los casos, después de la implantación de las medidas correctoras propuestas, se califica el impacto residual como compatible.

- El resto de impactos ambientales son compatibles con la situación actual y no suponen, en ningún caso, alteración significativa de los valores actuales en el entorno del proyecto.

Para cada uno de los impactos se han definido toda una serie de medidas de protección y corrección que garantizan que los impactos residuales son de baja intensidad.

## **6 Resumen informe urbanístico**

Derichebourg España realizó una consulta previa al Ayuntamiento de Móstoles en relación a la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico vigente, con número de registro de entrada 13449 de fecha 2022.

El uso en el que se adscribe el proyecto, la actividad de valorización de materiales ya clasificados, debe considerarse incluido en el uso predominante: industrial talleres y almacenes permitidos por la Ordenanza ZU-AE4 y por tanto urbanísticamente viable.